

ACTA DE INICIO NÚM. 0057-2026 COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROCESO DE EXCEPCIÓN PROVEEDOR ÚNICO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CONGRESO DE INFORMÁTICA FORENSE Y CIBERSEGURIDAD (IFC). MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0007.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10: 00 am.) del día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), previa convocatoria realizada conforme al marco jurídico vigente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designados mediante Resolución núm. 0019-2026, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a saber:

- **Rayne Paulino Estévez**, Coordinador Administrativo y Financiero, en representación del Sr. **Paíno Henríquez**, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Presidente del Comité;
- **Christian Guzmán Pérez**, Director Administrativo, miembro;
- **Jorge Hernández Rosario**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro;
- **Mario Franco De Jesús**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité, miembro;
- **Dulce Márquez Gautier**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro.

AGENDA

1. Conocer, verificar y aprobar el Informe Pericial de uso de la Excepción de Procedimiento.
2. Verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos.
3. Conocer y aprobar, si procede, el procedimiento de selección correspondiente a la Excepción por Proveedor Único.
4. Conocer, ponderar y aprobar, si procede, el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas y la Ficha Técnica del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CONGRESO DE INFORMÁTICA FORENSE Y CIBERSEGURIDAD (IFC). MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0007.”**
5. Conocer, evaluar y ponderar la designación de los peritos del proceso, a saber: Como peritos técnicos los señores: Ramón Antonio Morillo Rodríguez, Encargado de Monitoreo y Seguridad TIC; Rosa Isabel Cuello, Encargada de Administración del Servicio TIC; y Carlos Andrés Gómez Mallol Encargado de Operaciones TIC, como perito financiero Anyely Soto, Analista Financiera y como perito legal la señora Wendy Carolina Marmolejos Santos.
6. Ordenar a la Unidad de Compras y Contrataciones a la publicación del proceso **MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0007**, a publicar el proceso de **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CONGRESO DE INFORMÁTICA FORENSE Y CIBERSEGURIDAD (IFC).”**

Luego de verificado el quórum reglamentario, los miembros del Comité se dispusieron a conocer los puntos citados en la agenda en el marco del procedimiento de Excepción Proveedor Único para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CONGRESO DE INFORMÁTICA FORENSE Y CIBERSEGURIDAD (IFC).”**

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC emitió Informe Pericial de uso de la Excepción de Procedimiento para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CONGRESO DE INFORMÁTICA FORENSE Y CIBERSEGURIDAD (IFC). MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0007.”**

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintiséis (2026) mediante comunicación interna núm. **MMARN-INT-2026-09306**, la Directora de Recursos Humanos de este Ministerio realizó la Solicitud de contratación de participación en el X Congreso de Informática Forense.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, emitió la Solicitud de Compras Núm. 341-2026, en fecha primero (1ero) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CONGRESO DE INFORMÁTICA FORENSE Y CIBERSEGURIDAD (IFC). MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0007**, por un monto total de ochocientos diecinueve mil pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$819,000.00).

CONSIDERANDO: Que en fecha primero (1ero) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) se emitió la correspondiente Certificación de Apropiación Presupuestaria, por un monto total de ochocientos diecinueve mil pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$819,000.00).

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, en septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026), elaboró el pliego de condiciones según las especificaciones técnicas emitidas por el Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC, conforme a los lineamientos establecidos por la ley de contrataciones públicas para este tipo de proceso de selección de Excepción Por Proveedor Único.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC propuso a los señores Ramón Antonio Morillo Rodríguez, Encargado de Monitoreo y Seguridad TIC; Rosa Isabel Cuello, Encargada de Administración del Servicio TIC; y Carlos Andrés Gómez Mallol Encargado de Operaciones TIC.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera propuso a la señora: Anyely Soto, como perito financiero.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal propuso a la señora: Wendy Carolina Marmolejos Santos, como perito legal.

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 15-17 Sobre Control Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF)."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 77 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece que: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede*

realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación”.

Párrafo del artículo ut supra indica: *“Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece los Tipos de procedimientos de excepción, citamos: *“Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 166 del Decreto núm. 52-26 del Reglamento de Aplicación Ley Núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), trata sobre Procedimiento selección directa de Proveedor Único *“Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de bienes o servicios solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee la titularidad o el derecho exclusivo sobre el objeto contractual. “Se consideran causas válidas para configurar la condición de proveedor único las siguientes: 1. La existencia de derechos exclusivos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, licencias, marcas registradas o software propietario. 2. La necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos. 3. La ausencia comprobada de sustitutos razonables en el mercado nacional o regional. 4. La representación exclusiva debidamente acreditada ante la autoridad competente o mediante certificación del fabricante”.*

El párrafo II del citado artículo indica que: *“En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor único para que esté presente su propuesta”.*

CONSIDERANDO: Que los numerales 1, 2 y 8 del Artículo 18 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece que los *“Comités de contrataciones públicas. Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley; 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.”*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 91 del Decreto núm. 52-26 del Reglamento de Aplicación Ley núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), trata sobre la formalización de designación y duración de funciones, establece que *“La designación de los peritos debe constar mediante acto administrativo sus funciones, establecido por el Comité de Contrataciones Públicas. Dicho acto debe indicar: 1. Nombres, cargos y perfiles de los peritos designados; 2. Funciones específicas asignadas a cada uno; 3. Declaración de ausencia de conflictos de interés”.*

Párrafo II del artículo ut-supra mencionado indica: *“La designación de peritos tiene validez únicamente para el procedimiento específico en el que participen, sin perjuicio de nuevas designaciones posteriores para otros procedimientos”.*

MEDIO AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió en fecha siete (07) de julio del dos mil veintiséis (2026), el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, conforme a la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26 el cual establece las directrices aplicables a la organización del equipo de trabajo, la designación de los peritos y la ejecución de los procedimientos ordinarios de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que es obligación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación establecido por el Decreto núm. 52-26.

VISTA: La Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17 Sobre Control Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución núm. 0019/2026, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), que designa el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTO: El informe Pericial de uso de la Excepción de Procedimiento emitido por el Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: La solicitud de contratación de participación en el X Congreso de Informática Forense, mediante comunicación interna núm. **MMARN-INT-2026-09306** emitida por la encargada de Recursos Humanos de fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Solicitud de Compras Núm. 341-2026 emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, de fecha primero (1ero) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CONGRESO DE INFORMÁTICA FORENSE Y CIBERSEGURIDAD (IFC). MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0007**, por un monto total de ochocientos diecinueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$819,000.00).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida por un monto total de ochocientos diecinueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$819,000.00) de fecha primero (1ero) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El pliego de condiciones elaborado por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, en septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026).

VISTA: La propuesta de peritos técnico emitida por el Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC.

VISTA: La propuesta del perito financiero emitida por la Dirección Financiera.

VISTA: La propuesta del perito Legal emitida por la Dirección Jurídica.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 47-25, de Compras Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: VERIFICAR como en efecto **VERIFICA** el informe Pericial de uso de la Excepción de Procedimiento.

SEGUNDO: VERIFICAR como en efecto **VERIFICA** la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos.

TERCERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el procedimiento de selección correspondiente a la Excepción por Proveedor Único.

CUARTO: APROBAR como en efecto **APRUEBA** el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas y la Ficha Técnica del proceso Proveedor Único para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CONGRESO DE INFORMÁTICA FORENSE Y CIBERSEGURIDAD (IFC). MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0007.**”

QUINTO: DESIGNAR como en efecto **DESIGNA** Como peritos técnicos los señores: Ramón Antonio Morillo Rodríguez, Encargado de Monitoreo y Seguridad TIC; Rosa Isabel Cuello, Encargada de Administración del Servicio TIC; y Carlos Andrés Gómez Mallol Encargado de Operaciones TIC, como perito financiero Anyely Soto, Analista Financiera y como perito legal la señora Wendy Carolina Marmolejos Santos.

SEXTO: ORDENAR como en efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones a la publicación del proceso **MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0007**, a publicar el proceso de “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CONGRESO DE INFORMÁTICA FORENSE Y CIBERSEGURIDAD (IFC).**”

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once y cincuenta de la mañana (11:50 A.M.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0007